de 10 de julio de 1948, así como a todas las disposiciones que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia

4.º Las obras se realizarán con arreglo al proyecto antes citado y no podrán modificarse sin la previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

5.ª Será obligatorio instalar en el arranque o entronque de la linea, una batería tripolar de desconectadores en la forma

64. En los cruces de carreteras y caminos los apoyos se si tuarán, por lo menos, a ocho (8) metros de la arista exterior de la sección tipo de la via, e irán provistos de zancas para evitar la sección tipo de la via, e fran provisiós de anteas para extrar su empotramiento directo en el terreno (en caso de postes de madera), doble aislador por fase y cable fiador reglamentario de acero, debiendo quedar el hilo más bajo, como mínimo a siete (7) metros de la rasante de la carretera o camino y a dos metros sobre las lineas telefónicas o telegráficas con que 

7.3 El peticionario dará comienzo a las obras en el piazo de noventa días a partir de la fecha en que se comunique al interesado haberle sido otorgada la concesión correspondiente, deblendo quedar terminadas en el de un año, a partir de la

misma fecha.

8ª La concesión se hace a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni de las indemnizaciones a que pueda dar lugar, que serán de cuenta del peticionario. Por consiguiente, la Administración del Estado pcdra modificar, suspender o anular definitivamente las servi-dumbres públicas autorizadas cuando lo crea conveniente, bien sea por interés general o de servicio público, sin que el con-cesionario tenga derecho a reclamación alguna. Asimismo vendra obligado el concesionario a levantar o modificar las insta-laciones si las necesidades de los servicios públicos o que afecten así lo exigieran, sin derecho a indemnización de ninguna

ciase.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, e. fin de que, por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, se haga el reconocimiento de las mismas; de este reconocimiento se levantará acta por triplicado y si de él resultasen aceptables las instalaciones hachas nodrá nonerlas en explotación tan las instalaciones hechas, podrá ponerlas en explotación tan pronto como la superioridad lo autorice.

10. La inspección de las instalaciones estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, la que hará, a cargo del concesionario, una revisión anual del estado de las mismas, más las extraordinarias que circunstancias especiales

asi lo exijan.

11. La fianza definitiva que el concesionario habra de otorgar antes de comenzar los trabajos en los terrenos de dominio público será el 3 por 100 del presupuesto de las obras en cuanto afecta a dicho dominio público, cuya fianza responderá a lo indicado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de caracter social que estén vigentes durante la ejecución de los trabajos y de todas las referentes a la

protección a la industria nacional.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y de todas las demás que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hiuraulicas en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación.

Ciudad Real, 31 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, por de-legación, F. Kirkpatrick.—5.676.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «lberduero S. A.», la con-cesión de la linea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, Sovisto er expeniente nicotato a instancia de «floerauero, Sociedad Anónima», domiciliado en Bilbao, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 46 KV, entre la linea eléctrica Esia-San Bernabé, propiedad de «floerauero, Sociedad Anónima», y la estación de aforos del rio Duero en Carrascal (Zamera).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la linea eléctrica tipo simplex entre la linea eléctrica Esla-San Bernabé y la estación de aforos «El Carrascal», cuyas caracteristicas son las signientes:

Origen de la linea: Apoyo número 135 de la linea Esla-San Bernabé.

Final de la línea: Estación de aforos «El Carrascal». Tensión, 46 KV.

Tension, 46 KV.

Longitud, 4,96 kilómetros.

Número de circuitos, uno

Conductores: Número, dos: material, aluminio; sección,
95.06 milimetros cuadrados; separación, un metro; disposición, horizontal

Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9,50 metros; se-paración media, 175 metros,

Séptima.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Septima.—Las obras debran Fallicaise de accerdo con es proyecto presentado, denominado «Proyecto de linca efectrica a 46 KV., derivación de la de Esia-San Bernabé a la estación de Aforos del río Duero en Carrascal (Zamora), suscrito en Bilbao en julio de 1962 por el Ingeniero de Caminos don José Carrasco Tutón, en el que figura un presupuesto de obras de composición material de 552.449.30 pesetas y un presupuesto de obras de compositos de composi en terrenos de dominio público, de 10.023.30 pesetas en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, Octava.a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefa-tura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima — Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1994, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la linea

pesetas por Kwh. transportado a la distancia de 100 ki-lómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la linea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por de la modifica expressedes en el artículo 21 del cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919. declarándose la caducidad con arreglo a los tramites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de

Decimoctava.—En los cruzamientos y paralelismos de la linea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera, medidos en sentido normal a ésta, seran:

En caminos vecinales, 13 metros. Decimonovena.—En todos los apoyos de la linea se colocarán placas con la inscripción «No tocar, peligro de muerte», en

forma bien visible.

Vigésima.—La entidad concesionaria deberú presentar oportunamente certificación, expedida por Laboratorio oficial, acreditando que los aisladores reúnen las condiciones a que se reeltradio que los aisladores reinien las condiciones à que se re-flere el párrafo 2,3 del artículo 2,º de las normas técnicas dic-tadas por el Ministerio de Obras Públicas, según Orden de 10 de julio de 1948 («Boletin Oficial del Estado» del 21). Asi-mismo debe presentar certificación de Laboratorio oficial que acredite la resistencia mecánica de los cables.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.
Zamora, 9 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D., Pio
Linares Sánchez.—5,978.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expédiente de expropia-ción forzosa para la ocupación de fincas en el termino municipal de Ponjerrada (León) con motivo del embalse del pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente Por decreto de 28 de octubre de 1930 se deciman de argente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Barcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y

forzosa que preve la nueva Ley de la ce dicientore de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se pu-

blica il presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días háblies y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletin Oficial del Estado», se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que indicator de las fincas que indicator de la continuación se relacionam, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—6.262.

## Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Luis Gutiérrez Robles César Corral Ramón Miguel Losada Martinez Sabina Martinez Sierra Gabriel Rano Marqués Perfecto Sierra Jañez Pedro Diaz Buelta Asanción Fernández Sierra José Fernández Fernández Sabina Martinez Sierra E. N. E. S. A. Armando Rodriguez	Barcena del Caudino Ponferrada San Andrés de Montejos. Barcena del Caudillo San Andrés de Montejos. Penferrada Penferrada Penferrada	Tucino Tocino Tocino El Chano El Chano El Chano Valdecorrillos Valdecorrillos Valdecorrillos Valdecorrillos	Monte bajo Cereal secano. Cereal secano. Cereal secano. Cereal secano y otros.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se transforma la plaza de Projesor de entrada de «Gramática y Culi-grafia» de la Escuela de Arles y Oficios de Ternel en la de «Modelado y Vaciado»

Timo, Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la enseñanza de «Gramatica y Caligratia» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel quede transformada, a partir del próximo curso 1963-64, en la de «Modelado y Vaciado» a cargo como aquélla, de un Profesor de corte de

entrada.

2º Que la vacante correspondiente a la plaza que se crea por transformación sea provista en su día por el turno que re-

glamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1963 por la que se dota la cátedra de «Terapéutica Fisica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuetso en la Ley de 21 de julio de 1962.

21 de juho de 1962.

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Terapéutica Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con efectos económicos de esta fecha.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de julio de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1963 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de tres Es-cuelas y tres viviendas para Maestros en Benegiles (Za-

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar con la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 del pasado mes de mayo y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administra-

ción del Estado en 18 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Pardo de Vera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a tres Escuelas y tres viviendas para Maestros en Benegiles (Zamora), verificada en 12 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Salvador Prieto Rodriguez, calle de San Pablo, número 14, Zamora, Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Salvador Prieto Rodriguez, calle de San Pablo, número 14, Zamora, en la cantidad liquida de 818.579,07 pesetas, tipo de la subasta, por no haber hecho baja alguna en su proposición de la de 318.579,07 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, servicio 347,611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años, Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 27 de julio de 1963 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos Escue-las y cuatro viviendas para Maestros en Montalvo (Cuenca) a don Mariano Sáez Giménez

Cuenca) a don Mariano Sáez Giménez

Ilmo, Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de abril, y en 20 de mayo próximo pasado fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Pardo de Vera referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y cuatro viviendas para Maestros tipo ERN-1 y VMN-1 en Montalvo (Cuenca), verificada en 12 de los corrientes, y adjudicadas provisionalmente a don Mariano Sáez Giménez, Camino de Mayo, Ayuntamiento de Landete (Cuenca).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente, la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Mariano Sáez Giménez, vecino de Landete (Cuenca), en la cantidad liquida de 958.000 pesetas, una vez deducida la baja de 1.685,70 posetas hecha en su proposición de la de 959.685.70 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con carso a la sección 18. servicio 347.611, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciéndose constar que el Ayuntamiento, de la cantidad adjudicada contribuye con piedra, arena y agua necesaria a pie de obra por 46.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de once meses.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de Julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.